

**306**  
05 MAYO 2017

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

"Por medio de la cual se **ANULA LA RESOLUCIÓN No.595 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, que emitió **EL CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA**, de la señora

**"PEDROZO MORA MARIA IBETH"**, en virtud a la solicitud emitida por la **AFP COLFONDOS SA**, en cumplimiento al comunicado de la **OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, No. 2-2016-047623** de fecha 14 de Diciembre de 2016 en la que señala el alcance aplicación fecha de corte del bono pensional, produciéndose una variación en la historia Laboral y del valor del cupón de bono a fecha de corte, y se ordena re liquidar el bono de conformidad con el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 27 del decreto 1513 de 1998

**EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016**

**CONSIDERANDO:**

Que **COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**; identificado con el NIT No. 800.227.940.6, solicitó el reconocimiento y pago del cupón de bono pensional por redención anticipada, Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio **BON-05996-09-15**, de fecha 7/10/2015, radicada en la Gobernación de Bolívar mediante **EXT-BOL-15-027223** de fecha 14 de Octubre de 2015, correspondiente a la señora **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, identificado con la cedula de ciudadanía No.22.955.556, quien laboró en el FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITOS DE BOLIVAR, de conformidad a la certificación emitida por funcionario competente el DR. JULIAN GONZALEZ ROA, GERENTE LIQUIDADOR del fondo de Transporte y Transito, certificación consecutivo No.18 de fecha 07 Noviembre de 2014, y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un tiempo de 2.617 días.

Que mediante Resolución No. 595 de fecha 07 de Septiembre de 2016, se reconoció, emitió el cupón de bono de la señora **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, pero que en el trámite de reconocimiento, la **AFP COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, solicitó mediante oficio **BON-01753-03-17**, recibida en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Bolívar mediante **EXT-BOL -17-011935** de fecha 03-Abril-2017 Y OFICIO **BON-01564-03-17** de fecha 30/04/2017, la **ANULACIÓN DEL BONO PENSIONAL**, por cambio en la fecha de corte, dando cumplimiento al **ALCANCE APLICACIÓN FECHA DE CORTE BONO PENSIONAL TIPO A**, emitido por la **OBP MINHACIENDA, DE FECHA 14/12/2016**,

En relación con la anulación de bonos Pensionales, la Corte Constitucional mediante sentencia T968/06, ha dicho, que los actos administrativos que liquidan y emiten bonos pensionales, la ley distingue dos fenómenos jurídicos a saber: la anulación del acto administrativo, que se presenta cuando existen errores en la expedición de un bono o haya cambio en la fecha de calcularlo y su objetivo es re liquidar los expedidos para expedir uno nuevo. Y la otra es la revocatoria directa de del mismo cuando la autoridad que lo expide decide cambiar las condiciones inicialmente reconocidas (art.69 y 73 del C.C.A. Aunque en los dos casos existe una decisión de la autoridad administrativa que deja sin efectos un acto administrativo anterior propio, en el caso de la **ANULACIÓN DE BONO PENSIONAL**, no solo no se necesita la autorización expresa del titular, sino que tampoco se necesita la notificación al afiliado, basta la comunicación que la decisión administrativa hace la entidad administradora de pensiones. Que de acuerdo con la normatividad que rige los bonos pensionales, ellos solo adquieren firmeza en unos eventos específicos y por consiguiente mientras no se produzca la firmeza de los bonos pensionales, es procedente su reliquidación; el término "anulación" relacionado con el art. 17 de la ley 549 de 1999, debe entenderse la relación con la reliquidación de un bono pensional que baja el valor al momento de ser re liquidado y que por ese motivo debe anularse para efectos de ser nuevamente emitido.

El bono pensional se anula cuando arroja un valor negativo por cambio en la información de la última liquidación provisional. O fecha de nacimiento errada o fecha de efectividad incorrecta, esa variación puede suceder si la fecha de corte cambia antes del 31/12/1998.

Lo anterior significa que en el caso de que un bono pensional emitido debe ser reliquidado por cambio en la forma del cálculo, o por error en la expedición su valor baja, por ese efecto o porque la historia laboral que sirvió de base cambio, el bono debe ser anulado, para posteriormente volver a emitirlo con valor inferior pero correcto.

Visto lo anterior se procede anular el bono Pensional, y ordenar re liquidar el bono pensional, por cambio en la historia laboral que sirvió de base, cambio de fecha de corte y como consecuencia se produce un cambio en el valor del bono a fecha de corte.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **COLFONDOS**, anexa a la solicitud de la señora **PEDROZO MORA MARIA IBETH** los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

"Por medio de la cual se ANULA LA RESOLUCIÓN No.595 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, que emitió EL CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, de la señora

"PEDROZO MORA MARIA IBETH", en virtud a la solicitud emitida por la AFP COLFONDOS SA, en cumplimiento al comunicado de la OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, No. 2-2016-047623 de fecha 14 de Diciembre de 2016 en la que señala el alcance aplicación fecha de corte del bono pensional, produciéndose una variación en la historia Laboral y del valor del cupón de bono a fecha de corte, y se ordena re liquidar el bono de conformidad con el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 27 del decreto 1513 de 1998

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR	02/06/1987	15/04/1991	1.414		GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	16/04/1991	02/01/1992	262		
	13/01/1992	29/06/1992	179		
	30/06/1992	31/03/1994	640		
	01/04/1994	18/07/1994	109	2.604	
<b>TOTAL</b>			2.604	2.604	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que el Fondo de Pensiones y cesantías COSLFONSOS S.A., solicitó la emisión y pago del de Bono Pensional de conformidad al art. 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, decreto 1748 DE 1995, y de conformidad con el art. 66 de la ley 100 DE 1993, en la que establece:

**ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS:** Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en sus cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por **COLFONDOS S.A.**, la última cotización efectuada por la señora **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, fue 25/09/2001, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, artículo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art. 66 de la ley 100/93 el bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, arroja la siguiente cuota parte

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/11/1995)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	2.604	100%	\$ 5.309.060,00
<b>BONO TOTAL</b>	2.604	100%	\$ 5.309.060,00

Que del cálculo del bono pensional de la señora, **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.



# BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

306

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

05 MAYO 2017

"Por medio de la cual se ANULA LA RESOLUCIÓN No.595 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, que emitió EL CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, de la señora

"PEDROZO MORA MARIA IBETH", en virtud a la solicitud emitida por la AFP COLFONDOS SA, en cumplimiento al comunicado de la OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, No. 2-2016-047623 de fecha 14 de Diciembre de 2016 en la que señala el alcance aplicación fecha de corte del bono pensional, produciéndose una variación en la historia Laboral y del valor del cupón de bono a fecha de corte, y se ordena re liquidar el bono de conformidad con el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 27 del decreto 1513 de 1998

APPELLIDOS Y NOMBRES	: PEDROZO MORA MARIA IBETH
FECHA DE AFILIACION AL RAI	: 18/07/1994
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 19/07/1994
FECHA DE CORTE	: 19/07/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 14/09/1958
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: COLFONDOS S.A.FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$132.890
EMPLEADOR SALARIO BASE	: FONDO DE TRANSSPORTE Y TRANSITOS DE BOLIVAR
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	: 2.617 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.617 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$5.309.060
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$5.309.060
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100%
FECHA REDENCIÓN ANTICIPADA	: 25/09/2001
CAUSAL REDENCION	: REDENCION ANTICIPADA DEVOLUCION SALDO

Que revisado el tiempo de servicio de la señora **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 2.604 días.

Que del cálculo del bono pensional de la señora, **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con el valor del Cupón del bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuyo fecha de corte es 19/07/1994 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA PESOS (\$5.309.060, oo) MCTE**, Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

*R*

### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 19 -07-1994 Valor fecha Corte : \$ 5.309.060, oo  
Fecha redención Anticipada: 25/09/2001 : \$18.913.417.88

Que el bono pensional de la señora **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, se actualiza y capitaliza a fecha de redención anticipada del Cupón de bono (25/09/2001), y se actualiza a fecha Resolución, cuyo valor es de (\$39.200.000, oo ), y se actualizará a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Decreto 3798 de 2003, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/97, 1513/98, ART.17 LEY 549 DE 1999, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02, para expedir todos los actos administrativos que emita el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

306  
05 MAYO 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **ANULA LA RESOLUCIÓN No.595 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, que emitió EL CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, de la señora

"**PEDROZO MORA MARIA IBETH**", en virtud a la solicitud emitida por la AFP COLFONDOS SA, en cumplimiento al comunicado de la OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, No. 2-2016-047623 de fecha 14 de Diciembre de 2016 en la que señala el alcance aplicación fecha de corte del bono pensional, produciéndose una variación en la historia Laboral y del valor del cupón de bono a fecha de corte, y se ordena re liquidar el bono de conformidad con el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 27 del decreto 1513 de 1998

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Anúlese la Resolución No.595 de fecha 07 de Septiembre de 2016, quedando sin efectos jurídicos, y se ordena re liquidar el cupón de bono pensional, de la señora **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, identificada con C.C. No. 22.955.556, a favor de **CONFONDOS S.A.**, de conformidad al presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase y páguese a favor de **COLFONDOS S.A., FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**; identificado con el NIT No. 800.227.940.6, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$39.200.000, oo) M/CTE**, cuya beneficiaria es la señora **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, identificado con la cedula de ciudadanía No.22.955.556 por concepto de cupón de bono pensional Tipo A,

Modalidad 2/1, redención anticipada, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención anticipada (25/09/2001) y actualizada a fecha de emisión, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

**PARAGRAFO:** El valor ordenado a pagar en el artículo primero, deberá ser actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, desde la fecha 25/09/2001 hasta la fecha de pago, produciéndose un incremento en el valor señalado.

**ARTICULO TERCERO:** El valor ordenado en el artículo SEGUNDO, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial Departamento de Bolívar y consignada, en la cuenta corriente No. 0060836078 del Banco CITIBANK, a nombre de **COLFONDOS S.A PENSIONES OBLIGATORIAS, NIT 800.227.940.6**, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario y acto administrativo a la Calle. No.67 No.7-94. Bogotá D.C., Teléfono 3765155 EXT. 12045.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor, **COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.227.940.6**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 67 No.7-94 BOGOTÁ D.C., dirigido a nombre de **EMILCEN NARVAEZ APACHE, COORDINADOR BONOS PENSIONALES**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor, **COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.227.940.6**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 67 No.7-94 BOGOTÁ D.C., dirigido a nombre de **EMILCEN NARVAEZ APACHE, COORDINADOR BONOS PENSIONALES**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.

**ARTICULO QUINTO:** Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

**ARTICULO SEXTO:** Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A**, y con la señora **PEDROZO MORA MARIA IBETH**, identificada con la C.C.No.22.955.556.

**PARÁGRAFO:** Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

306

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se ANULA LA RESOLUCIÓN No.595 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, que emitió EL CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION ANTICIPADA, de la señora

"PEDROZO MORA MARIA IBETH", en virtud a la solicitud emitida por la AFP COLFONDOS SA, en cumplimiento al comunicado de la OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, No. 2-2016-047623 de fecha 14 de Diciembre de 2016 en la que señala el alcance aplicación fecha de corte del bono pensional, produciéndose una variación en la historia Laboral y del valor del cupón de bono a fecha de corte, y se ordena re liquidar el bono de conformidad con el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 27 del decreto 1513 de 1998

**ARTICULO SEPTIMO:** Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69 de fecha 09/02/2016, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, CODIGO 102 GRADO 02, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR  
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

05 MAYO 2017

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales